

**DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DEL PLAN
QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)/DOMINICANA DIGNA (DD).**

CONSIDERANDO: Que, en fecha diecisiete (7) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura, verificación y validación de los Sobres "B" contentivo de las Propuestas Económicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones; y del Licenciado Peter Paul Garrido Dignan, Notario Público de los Número del Distrito Nacional, quien así lo hizo constar en el Acto Notarial número sesenta y siete (67) de su protocolo para el año dos mil veintidós (2022), donde consta que participo el oferente **BDO AUDITORIA, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras y contrataciones **ADJUDICO** al oferente **BDO AUDITORIA, S.R.L.**, el ITEM ÚNICO del proceso QST-CCC-CP-2022-0006, para la contratación de servicios de firma de auditores independientes para realizar los servicios de una (1) auditoría externa a los procesos de compras y contrataciones de esta institución, a través del Plan Quisqueya Somos Todos (QST)/Dominicana Digna(DD), por un monto de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,188,000.00), ITBIS INCLUIDO.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el oferente **BDO AUDITORIA, S.R.L.**, suscribió un contrato con la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para la contratación de servicios de firma de auditores independientes para realizar los servicios de una (1) auditoría externa a los procesos de compras y contrataciones de esta institución, a través del Plan Quisqueya Somos Todos (QST)/Dominicana Digna (DD).

CONSIDERANDO: Que, este contrato fue cargado por PROPEEP a fines de certificación y aprobación, en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), herramienta de la Contraloría General de la República, que funge como el instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE), que tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.

CONSIDERANDO: Que, a razón de este trámite la Contraloría General de la República rechazó la certificación y registro del indicado contrato, por lo que se hace imposible proseguir con el proceso de contratación, ya que, sin dicha aprobación es imposible para PROPEEP, cumplir con los compromisos económicos que emergen del mismo.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 15-17 de control de gastos y pagos a los proveedores en su artículo 3, establece lo siguiente: " **Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria donde conste la exigencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto**".

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 15-17 de control de gastos y pagos a los proveedores en su artículo 10, establece lo siguiente: **"La Contraloría General de la República rechazará toda solicitud de registro de contrato, si previamente no ha comprobado lo siguiente: a) Que el órgano o entre público cuente con el certificado de apropiación presupuestaria"**.

CONSIDERANDO: Que, debido a lo expuesto anteriormente es imprescindible cancelar el proceso QST-CCC-CP-2022-0006, puesto que, sería imposible que la Contraloría General de la República certificara el contrato de dicho proceso, porque el monto aprobado que se encuentra en el certificado de apropiación presupuestaria es insuficiente.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones en su artículo 15, numeral 6, establece lo siguiente: **"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"**.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 9, párrafo II, con relación a los requisitos de validez de los actos administrativos, establece lo siguiente: **"La motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el artículo 3 de esta ley."**

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de preservar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, este Comité de Compras y Contrataciones exhorta la cancelación del presente proceso.

Por estas razones, luego de deliberado el asunto sometido al conocimiento de este comité, los miembros de manera unánime adoptan la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO (1°): SE ORDENA LA CANCELACION del proceso de Comparación de Precios QST-CCC-CP-2022-0006, ejecutado hasta la fecha, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE UNA (1) AUDITORIA EXTERNA A LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/DOMINICANA DIGNA."**, por los motivos enunciados en el cuerpo de la presente acta.

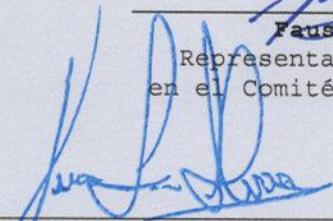
SEGUNDO (2°): INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, para que cumpla con los requisitos de publicidad exigidos por la Ley, mediante la publicación de la presente acta en los portales correspondientes y la notificación de esta a todos los involucrados en el proceso.

A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio paso a tema libre sin que hubiese ningún otro punto que tratar, siendo las tres horas y cinco minutos de la tarde (3:05 P.M.), por lo que agotada la agenda clausuró los trabajos sin objeción y se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.

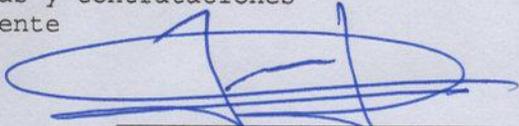


Fausto Ramon Ruiz Valdez

Representante de la máxima autoridad
en el Comité de Compras y Contrataciones
Presidente



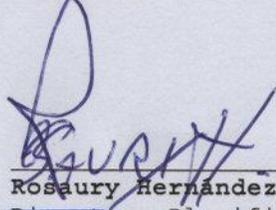
Juan Francisco Álvarez Carbuccia
Director Administrativo Financiero
Miembro



Guido Gil Buonpensiere
Asesor Legal del Comité
Miembro



Edwin Michael Duvernai García
En su calidad de firma delegada
Hissy Carolina Vásquez
Responsable Oficina Acceso
a la Información (OAI) Miembro



Rosaury Hernández Sánchez
Directora Planificación y
Desarrollo, Miembro

